

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00090

1.- Al tenor de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, se niega la orden de pago reclamada respecto del pagaré N°009005193973, por ausencia de título que soporte la ejecución.

Y es que, aunque en la demanda se anunció la aportación del pagaré y de la copia de la escritura contentiva del gravamen real (numerales 1 y 2 del acápite de pruebas), en realidad no se allegaron para que pudieran ser objeto de revisión.

2.- En virtud de lo anterior, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor de la cuantía.

Nótese, que el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, establece que los Jueces Civiles de Circuito conocerán en primera instancia, de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, recalcando que según lo dispuesto en el inciso 3 del precepto 25 *ibidem*, la mayor cuantía es considerada a partir de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$150'000.000 para el año 2022).

3.- Acorde con lo anterior, este despacho no es competente para el conocimiento de la presente demanda por tratarse de un asunto de mínima cuantía, dado que la pretensión restante respecto del pagaré N°00000900538962 por \$10'196.178, no supera los 150 salarios mínimos mensuales vigente¹, conocimiento que está atribuida a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad al tenor de lo previsto en el parágrafo del artículo 17 *ejúsdem*, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que le corresponda. Oficiese.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

¹ Mayor cuantía para año 2022 hasta \$150'000.000 (\$1'000.000 SMMVx150).

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81561f2a7b10283db3680f87e341d7fd9d38f3fe13ce2a2b570b1712ed76ba6**

Documento generado en 06/05/2022 12:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>